

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19698 31 84 002 2022 00041 01
Proceso: DECLARATIVO – UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVIS SECUE GUEJIA¹
Demandado: GLADYS CAMPO² – ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO – WILSON CAMPO³ - JOSE AURELIO ULCUE TAQUINAS⁴ – HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARILUZ ULCUE CAMPO⁵
Asunto: Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5° del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más⁶.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Por conducto de apoderado: Dr. HUMBERTO MOLANO HOYOS – Correo electrónico: humberto_molano97@hotmail.com – Móvil: 313 798 7289. El demandado: elvissecue@gmail.com – Móvil: 313 263 4672

² Se ordenó tener por notificada por conducta concluyente, en auto del 03 de agosto de 2022 [archivo 013]. Apoderado Dr. ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE [archivo No. 29]. – Correo electrónico: derechoalejo@hotmail.com – derechoalejo@gmail.com – Móvil: 323 3836028 – 311 662 7247

³ En auto del 13 de julio de 2022 se resolvió “NO ACEPTAR la intervención de los señores ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO Y WILSON CAMPO, por no estar legitimados en tanto que se encuentran los de segundo orden” [archivo No. 009]

⁴ Correo: ulcueajose@gmail.com, dejó pasar en silencio el término para contestar la demanda [archivo No. 009 y 0017]

⁵ Por conducto de Curador ad-litem: Dr. EDWIN ALVAREZ COLLO – Correo electrónico: alvarezC4@outlook.com – Móvil: 313 799 1326 [archivo No. 038]

⁶ Descontado el término de suspensión previsto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, que corrió del 14 al 20 de septiembre de 2023.

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodriguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f0cd41f25e8e658ea36424c495860ff44b3a0022d266c75a1d60e525b118cbe
Documento generado en 22/02/2024 08:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>